PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ CUI 2562976

Fecha de envío: Ruc/código: 20611218673 25/04/2025

Nombre o Razón social: CONSULTORES VILLAREAL Y ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío: 17:29:29

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases revisadas, se solicita al comité se selección que incluya como factor de evaluación la acreditación de certificaciones ISO vinculadas al objeto de la contratación.

Certificaciones tales como la norma ISO 45001:2018 o su equivalente nacional. NTP-ISO 45001:2018 o la norma ISO 37001:2016 o su equivalente nacional, NTP-ISO 37001:2017.

Asimismo, la incorporación de dichas certificaciones no restringe la libre participación, ya que su acceso es abierto y está dentro del control del propio postor, siendo coherente con el principio de libre concurrencia recogido en el artículo 2 de la Ley N.º 30225.

Por tanto, y en aplicación de los principios de libre concurrencia, razonabilidad, eficiencia y mejores prácticas, solicito al Comité de Selección se considere la inclusión de estas certificaciones como criterios de evaluación con puntaje adicional, lo cual incentivará la participación de proveedores comprometidos con estándares internacionales de calidad, seguridad y ética.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observación, el comité de selección para el presente proceso de selección no ha considerado otros factores de evaluación a los ya considerados en las bases del procedimiento de selección, siendo los factores de evaluación prerrogativas del órgano colegiado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL

DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ CUI 2562976

Ruc/código : 10423344909 Fecha de envío : 25/04/2025 Nombre o Razón social : SERRANO CABRERA JIMMY ENRIQUE Hora de envío : 22:20:02

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita se aclare el sentido del conector ¿o¿ utilizado en la frase:

¿control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad¿, dado que su uso puede generar ambigüedad respecto a si:

Debe interpretarse de forma excluyente, es decir, se debe acreditar experiencia en uno específico de los conceptos señalados, o si se acepta la experiencia en cualquiera de ellos de manera indistinta (interpretación inclusiva).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: B.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, se tomara en cuenta de manera inclusiva, pudiendo presentar experiencia del especialista de caldiad para ambas denominaciones, por lo que se modificara la experiencia solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA CALIDAD: Deberá acreditar experiencia profesional efectiva mínima acumulada de 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad y/o calidad y/o aseguramiento de calidad y/o programa de calidad y/o protocolos de calidad, en obras en general. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. Su participación en la ejecución de obra es a tiempo completo.

Fecha de Impresión: 17/06/2025 04:28

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL

DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ CUI 2562976

Fecha de envío : Ruc/código: 10178959251 30/04/2025 Nombre o Razón social : QUISPE ZAVALETA WILSON HOMERO Hora de envío: 09:05:10

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Las Bases del Proceso, señala que, se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas(concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

La Resolución Nº 312-2022-TCE-S4 (considerando 25) señaló lo siguiente: ¿(...)además de la denominación idéntica del contrato con el objeto de la presente convocatoria, la similitud se desprende del detalle de las prestaciones ejecutadas en la obrazza teniendo en cuenta que la obra materia del proceso, es el MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN, y que dentro de sus componentes no existen vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos., estos no deberían ser considerados como obra similares. En tal sentido se debería considerar como Obras similares: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas(concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías.

Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 49 Acápite de las bases :

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 312-2022-TCE-S4 (considerando 25)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la observacion, se procedera a modificar la experiencia en similar no considerando infrestructura dentro de los servicios en similar, siendo la nueva definicion de los servicios similares la siguiente: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O SERVICIO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACION DE PAVIMENTOS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTOS, VEREDAS Y BERMAS Y/O PISTAS Y/O OBRAS VIALES Y/O MOVILIDAD URBANA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O SERVICIO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACION DE PAVIMENTOS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTOS, VEREDAS Y BERMAS Y/O PISTAS Y/O OBRAS VIALES Y/O MOVILIDAD URBANA

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL

DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ CUI 2562976

Fecha de envío: Ruc/código: 10297323518 02/05/2025 Nombre o Razón social: YAURI VELASQUEZ MILTON JOSE Hora de envío: 12:17:40

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Las Bases del Proceso, señala que, para acreditar la Experiencia del Supervisor de Obra, deberá contar como mínimo con 36 (treinta y seis) meses de experiencia especifica como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. Su participación en la ejecución de obra es a tiempo completo.

Sin embargo, no se especifica, si la experiencia que debe acreditar el profesional deberá ser en obras similares o en obras en general, por lo que se solicita la aclaración correspondiente en la denominación de la experiencia solicitada. Se consulta, que tipo de obras deberá acreditarse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA la consulta, se indica que el supervisor de obra debera acreditar su experiencia con servicios de consultoria de obra similares, el cual tiene la siguiente definicion: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O SERVICIO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACION DE PAVIMENTOS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTOS, VEREDAS Y BERMAS Y/O PISTAS Y/O OBRAS VIALES Y/O MOVILIDAD URBANA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O SERVICIO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACION DE PAVIMENTOS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PAVIMENTOS. VEREDAS Y BERMAS Y/O PISTAS Y/O OBRAS VIALES Y/O MOVILIDAD URBANA

Fecha de Impresión:

17/06/2025 04:28

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL

DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ CUI 2562976

Fecha de envío : Ruc/código: 10434632329 05/05/2025 Nombre o Razón social: GAMARRA TUCO PAULO CESAR Hora de envío: 10:20:22

Consulta: **Nro.** 5 Consulta/Observación:

En los factores de Evaluación del postor, se considera mayor puntaje a la experiencia del postor desde 2 veces el valor referencial hasta 3 veces. Este es un parámetro restrictivo que solo favorece la menor participación de postores. Sugerimos este factor sea reducido de 1 vez el valor referencial a dos veces.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge la observación, los factores de evaluacion considerados en las bases del procesos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en las bases estándar del procedimiento de seleccion para consultoría de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL

DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ CUI 2562976

Fecha de envío: Ruc/código: 10292836835 05/05/2025 Nombre o Razón social : PERALTA DELGADO RUBEN ALBERTO Hora de envío: 12:54:40

Observación: **Nro.** 6 Consulta/Observación:

REAJUSTE DE LOS PAGOS. En las bases no se ha precisado la fórmula de reajustes de las valorizaciones del supervisor sugiriendo la siguiente formula polinomica:

¿Para el pago del servicio se considerará la aplicación de los reajustes, en tal sentido las valorizaciones del supervisor se reajustarán de acuerdo a la formula siguiente:

Pr = Monto de Valorización reajustada.

P0 = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la oferta.

Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI- LIMA) a la fecha de valorización.

10 = Índice de Precios Al Por Mayor (INEI-LIMA) al mes del valor referencial.

Ia = Índice de Precios Al Por Mayor (INEI-LIMA) a la fecha del pago del adelanto.

A = Adelanto en Efectivo entregado.

C = Monto del Contrato Principal.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado.

Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.8 Literal: 2.8 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 38 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: Conforme al numeral 38.5 del RLCE, los pagos se sujetan a reajuste por la siguiente fórmula polinómica:

K=1 GUr/GUo

Donde:

- K= Coeficiente de reajuste.
- GUr=Índice General de Precios al Consumidor (39) correspondiente a la fecha de pago prevista en el contrato respectivo.
- GUo= Índice General de Precios al Consumidor (39) correspondiente a la fecha del mes del valor referencial de la consultoría de obra.

El consultor calcula y consigna en su pago el reajuste utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, los cuales son parte del cálculo de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMULA DE REAJUSTE DE CONSULTORIA DE OBRA: Conforme al numeral 38.5 del RLCE, los pagos se sujetan a reajuste por la siguiente fórmula polinómica:

K=1 GUr/GUo

Donde:

- K= Coeficiente de reaiuste.
- GUr=Índice General de Precios al Consumidor (39) correspondiente a la fecha de pago prevista en el contrato
- GUo= Índice General de Precios al Consumidor (39) correspondiente a la fecha del mes del valor referencial de la consultoría de obra.

El consultor calcula y consigna en su pago el reajuste utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que

> Fecha de Impresión: 17/06/2025 04:28

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ CUI 2562976

debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias, los cuales son parte del cálculo de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Fecha de Impresión: 17/06/2025 04:28

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ CUI 2562976

Ruc/código : 10292836835 Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : PERALTA DELGADO RUBEN ALBERTO Hora de envío : 12:54:40

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos de calificación, Ítem 3.2 (pág. 47) indican que el consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la(s) especialidad(es) de CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, por tal consideración de Concepto de obras similares: en la cual se considera y/o carreteras, consideramos que deberá considerarse también la inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORIA EN OBRAS VIALES Y AFINES. Se consulta a la entidad cuales serian las categorías y especialidades para esta ejecución de obra Vial que debe cumplir el consultor.

Consideramos aplicando los principios del Art. 2 de la Ley que se deberá acreditar las dos Especialidades y Categorias:

- 1.- Categoría C en Obras Viales y Afines
- 2.- Categoría C en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines edificaciones

Se entiende además que se aceptara categorías superiores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En aplicación del Articulo 15 del RLCE Especialidad de los consultores de obras y siendo el objeto de la convocatoria la supervision de una obra de una via urbana, es que el requisito de calificacion se considera una Categoría C en Obras Urbanas, Edificaciones y Afines minimo, pudiendo presentar los postores una categoria superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL

DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ CUI 2562976

Fecha de envío : Ruc/código: 10292836835 05/05/2025 Nombre o Razón social : PERALTA DELGADO RUBEN ALBERTO Hora de envío: 12:54:40

Observación: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

Respecto a los consorciados consideramos correcto permitir solo un máximo de dos consorciados ya que atomizar con mayor numero seria diluir la responsabilidad de la empresa Supervisora en perjuicio de la Obra

Habiendose considerado el minimo de participación de 30% es recomendable fijar que el consorciado que aporte la mayor experiencia acredite la participación con el 70%, además que dicho consorciado debe efectuar la representación común y evitar que personas (TESTAFERRO DE LOS 470 MILLONES EN OBRA ANUNCIADA POR DINA: ¿REPRESENTANTE; VENDE MARCIANOS Y CEVICHE) se acrediten como Representante Comun en perjuicio de la correcta ejecución de la obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: XIII Página: 45 Numeral: XIII

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En aplicación del Articulo 16 del RLCE, se indica que el área usuaria es la responsable de la formulación de los términos de referencia, en los cuales se indica la cantidad máxima de consorciados asi como el porcentaje mínimo de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-MDP-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL

DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿ CUI 2562976

Fecha de envío: Ruc/código: 10294918189 05/05/2025 Nombre o Razón social : RAMOS ALCOCER CARLOS CESAR JAVIER Hora de envío: 17:57:33

Observación: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Para fomentar mayor participación de postores y seguir los lineamientos del Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité de selección poder ampliar el número máximo de consorciados a 3 integrantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: XIII Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En aplicación del Articulo 16 del RLCE, se indica que el area usuaria es la responsable de la formulacion de los terminos de referencia, en los cuales se indica la cantidad maxima de consorciados asi como el porcentaje minimo de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-2-2025-MDP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU EN EL PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU ¿ PAUCARPATA DEL

DISTRITO DE PAUCARPATA ¿ PROVINCIA DE AREQUIPA ¿ DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ¿ CUI 2562976

Fecha de envío : Ruc/código: 10294918189 05/05/2025 Nombre o Razón social : RAMOS ALCOCER CARLOS CESAR JAVIER Hora de envío: 17:57:33

Observación: **Nro.** 10 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las bases, se observa al comité de selección que, para fomentar la mayor participación y concurrencia de postores, se deba acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, LCE sobre la Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. En aplicación del Articulo 16 del RLCE, se indica que el área usuaria es la responsable de la formulación de los términos de referencia, indicando que como requisito de calificación se solicito 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la contrataciones de consultorias similares. Y como factor de evaluacion se solicito 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: